

CARTA QUE LA JUSTICIA Y REGIMIENTO DE LA CIUDAD DE GRANADA ESCRIBIERON A S. M., INFORMÁNDOLE DE LO QUE OCURRÍA EN LA PROVINCIA Y DE LAS NECESIDADES DE SUS POBLADORES. FUÉ ESCRITA EN GRANADA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 1544. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 44.]

/f.º 4 v.º/

†

A su magestad 1544.

De la justicia e rregimiento de la cibdad de granada de nicaragua por /XXVIII/ noviembre de XLIIII.

/f.º 1/

†

Sacra Cesarea Catolica Real Magestad

1544

Justicia e rregimiento de la cibdad de granada de la provincia de nicaragua humillmente besamos los rreales pies y manos de vuestra magestad e porque desde quel capitan francisco hernandez primero conquistador desta tierra hasta el dia de oy no se a fecho rrelacion a vuestra magestad qual a vuestro rreal seruicio convenia por cabsa de tener los gouernadores desta provincia absoluto ymperio los quales siempre an tenido rrespeto a la perpetuydad de su ambicion y no a lo que convenia al seruicio de vuestra magestad e descargo de su rreal conciencia porque pedrarias davila governador que fue de vuestra magestad en esta provincia despues que en ella degollo al capitan francisco hermandes procuro por todas las vias que pudo anichilar esta provincia porque oviese mas lugar de ympetrar la perpetuydad della en sus decendientes en tanto grado que aviendo en esta tierra quinientos ombres escogidos y entre ellos muchas personas hijosdalgo todos los quales estavan sin rrepartimientos y porque la nescesidad no constriniese al dicho pedrarias embiar capitanes la buelta de guatemala e por la via de la mar del norte donde pudiera acrecentar y ensanchar mucho esta gouernacion dio tales desvios que toda esta gente se fue constreñida de necesidad desta provincia y lo peor de todo su magestad es que pedrarias davila y el licenciado francisco de castañeda alcalde mayor e con-

tador de vuestra magestad y juan tellez que tuuo cargo de la thesoreria por muerte e fallecimiento de diego de la tovilla thesorero de vuestra magestad cada vno dellos tenian en la mar del sur vn navio que contrataua con ellos en la cibdad de panama de castilla del oro y porque en aquel tiempo no avia contratacion ninguna de otras provincias ni los dichos tenian de que aprovecharse en los fletes de sus navios tomaron por yspiriente para su ganancia la destruycion e desolacion desta tierra por que vuestra magestad sabra quedando sus navios en el puerto de la posesion llevavan los esquadrones de yndios e yndias naturales desta provincia a embarcar en sus navios tan sin temor de dios ni de la justicia rreal ni acatamiento de vuestra magestad como si de buena guerra fueran moros o turcos con los quales avn vuestra magestad como christianisimo monarca no permite les sean fechas tantas fuerças agravios y malos tratamientos como el dicho pedrarias davila permitio en los miserables naturales desta tierra por lo qual el cabildo desta cibdad de granada viendo algund des-seruicio que a dios nuestro señor se hazia y a vuestra magestad embio vn procurador a la cibdad de leon para pedir e rrequerir de parte de vuestra magestad cesase la saca de los naturales e crueldades que con ellos se vsavan el qual procurador fizo lo que le fue encargado como convenia al descargo de la rreal concien-cia de vuestra magestad e traxo a esta cibdad el treslado de todos los escriptos e rrequerimientos que al governador pedrarias davila e oficiales de vuestra magestad fizo sobre lo susodicho en quarenta e dos fojas avtorizado por escriuano publico e deliberando esta cibdad e cabildo della embiar a vuestra magestad vna persona con esta rrelacion y otras muy complideras al seruicio de vuestra magestad e bien de la rrepublica e perpetuydad desta tierra como en el cabildo avia criados suyos que heran rregidores e su teniente de governador presente procuraron de lo estovar de manera que vuestra magestad no pudo ser ynformado /f.º 1 v.º/ y despues que pedrarias davilla fallecio el licenciado castañeda se opuso a la go-vernacion el qual como sabia que vuestra magestad no lo avia de aprovar por governador desta provinçia dio tanta largura a todas las personas que quisieron yrse a las provincias de peru que tan syn temor de la justicia rreal andavan por los pueblos e pla-ças de yndios e por estas çibdades hechando en cadenas e otras

prisiones yndios e yndias naturales desta tierra a las provincias de peru que no se hallo quien rresistiese a ninguna fuerça que los naturales rrescibian e como este licenciado castañeda quiso por evadirse de los daños que avia fecho e otros ynsultos que contra el seruicio de vuestra magestad avia cometido procuro de embiar a juan tellez a los rreynos de españa a ynformar a vuestra magestad de todas las cosas que en esta tierra se avian fecho muy al contrario de como pasaua teniendo rrespeto a solo su ynterese particular e porque el cabildo desta cibdad no consentia en la yda de juan tellez e rrequerio al licenciado castañeda no lo dexase yr a los rreynos de españa hasta tanto que vuestra magestad mandase proveer de justicia en esta tierra tuvo presos en la cibdad de leon publicamente a vn alcalde e a vn rregidor desta cibdad e a otros rregidores tuvo presos en la fortaleza desta cibdad e a otras muchas personas hizo muy grandes agravios y estorçiones por salir con su ambiçion mayormente al tiempo que en esta cibdad no querian rresçibile por governador fueron tantas las molestias queste hizo que acordaron dos rregidores desta çibdad escrevir a vuestra magestad en suma lo que pasaba para que vuestra magestad mandase poner rremedio en esta tierra la qual carta se dio a pedro de los rrios thesorero de vuestra magestad el qual se ofrescio de la poner en sus despachos que entonces asimismo escrivia a vuestra magestad avnque despues hemos sabido que ni el thesorero embio sus despachos ni menos la carta deste cabildo porque aviendo allegado a noticia de vuestra magestad tantas crueldades es cierto oviera allegado a esta tierra el rremedio que de vuestra magestad como sus naturales vasallos esperamos.

E como tovimos nueva cierta que rrodrigo de contreras yerno de pedrarias davila venia por governador a esta tierra tovimos por cierto que pues vuestra magestad le avia hecho merced de la governacion desta tierra procuraria con todas las fuerças de cunplir lo que por vuestra magestad le fuese mandado mas como los pecados de los que aca bivimos son tan grandes no an dado lugar a que oviese efeto la rreal voluntad de vuestra magestad por manera que esta tierra a siempre expirimentado yugos tan pesados que si se detuviera algun tiempo el rremedio que al presente vuestra magestad a mandado dar en estas partes tenemos por cierto que de necesidad todos o la mayor parte de los que en esta

tierra bibimos ovieramos de salir huyendo della porque si a vuestra magestad oviesemos de hacer rrelacion de todo lo que en esta tierra a subcedido de nueve años a esta parte que ha que rrodri-go de contreras a governado seria hacer vn proceso muy grande e de cosas que vuestra magestad dudamos pudiese creer porque entre otras cosas que terniamos mucho que decir la vna della es que no sabemos que aya cumplido capitulo ninguno de la ynstrucion e prouision que vuestra magestad le mando dar por donde governase esta tierra ni tanpoco hemos visto que provision rreal emanadas de las abdiencias rreales de vuestra magestad que con ellas fuese rrequerido la cunpliese y entre otras muchas que dexo de cunplir fue vna dada en la abdiencia rreal que rreside en la ysla española por la qual vuestra magestad manda a rrodri-go de contreras dexe libremente a las personas rreligioss questu-vieron en esta provincia andar por todos los pueblos della para la conversion e ynstrucion de los naturales della de manera que siempre a tenido por oficio contradecir las proviõiones e mandamientos rreales de vuestra magestad porque aquella merced que vuestra magestad movido de clemencia como christianisimo señor e monarca hizo a las bivdas e huerfanos que subcediesen en los yndios de los que fallesciesen en estas partes con tanta crueldad a dexado padecer trabajos e nescesidades a las bivdas e huerfanos a quien algunos rrepartimientos pertenescian por la merced que vuestra magestad les hizo que parecia gloriarse en los trabajos e miserias destos tristes convirtiendo a su provecho la merced general que vuestra magestad tiene hecha a las biudas e huerfanos —————

El porque vuestra magestad conoce con quanta fidelidad rrodri-go de contreras a governador esta tierra creyendo que veniendo de españa esta postrera vez seruia con proposyto de emendar algunos daños e agravios que en esta tierra avia hecho rrecelando de la rresidencia trabajo de molestar los cabildos en tanto grado que en la cibdad de leon deshizo el cabildo della e puso de su mano las personas que sabia que avian de hacer lo que a el le conviniese e no al servicio de vuestra magestad e despues vino a esta cibdad e queriendo hacer lo mismo que en leon avia hecho no queriendo cunplir lo quel mandava molesto en tanto grado con mandamientos tan graves que no teniendo recurso donde pudie-

sen ser faborecidos fue forçoso a los alcaldes e rregidores desta cibdad hacer tantos nombramientos y elecciones contra las ordenanças desta cibdad e contra todo derecho hasta que nombraron criados e paniaguados suyos estancieros ombres de seruicio e de baxa suerte para que vuestra magestad no pudiese por ninguna via ser ynformado ni el juez de rresidencia alcançase los secretos de los ynsultos e daños que en esta tierra el dicho rrodrigo de contreras avia hecho hasta que vino el licenciado de herrera /f.º 2/ oydor de vuestra magestad e su juez de rresidencia en esta provincia el qual a pedimiento del cabildo desta cibdad mando rrestituyr el cabildo en su libertad como estava al tiempo quel dicho rrodrigo de contreras hizo la dicha fuerça _____

E si el cabildo de la cibdad de leon no se conforma en escribir con esta cibdad vuestra magestad tenga por muy cierto que no es en el estado que lo hallo al tiempo que a esta tierra vino e ninguna persona podia a vuestra magestad escribir el contrario en cosa alguna de lo que en esta a vuestra magestad dezimos que no carezca de aquella fedelidad los que buenos e leales vasallos deven e son obligados a su rrey e señor natural _____

Avnque por muchas mercedes que de vuestra magestad hemos rrecibido e de cada dia las esperamos sobre todas para la libertad e perpetuydad desta tierra a sido quitar el yugo tan pesado e ambicioso de los gobernadores por lo qual a vuestra magestad humillmente besamos los rreales pies e manos a quien dios nuestro señor dexe bibir e rreynar para que siempre se acuerde de hacer mercedes a los que en estas partes con tantos trabajos hemos padecido sirviendo a vuestra magestad _____

Su magestad en los capitulos antes deste damos alguna quenta de las cabsas questa tierra a venido en tanta disminucion e pobreza por lo qual nos es forçoso abreviar en todo por no tener esta cibdad propios ni los vecinos della tanto hazienda que puedan embiar vna persona a suplicar a vuestra magestad lo que en esta dezimos e suplicamos y es que como ay tan pocos yndios e que naturalmente son pobres si los yndios que vacasen se pusiesen en la corona rreal como vuestra magestad manda seguirse yan a esta tierra muchos daños e a vuestra magestad ningun seruicio porque toda ella junta oy estuviese puesta en la corona rreal es tan poco provecho que avn para vno de los conquistadores que

en la nueva españa e provincias de peru tienen rrepartimiento seria muy poca cosa y en breue tiempo esta tierra quedaria en los naturales della lo qual no conviene al seruicio de dios nuestro señor ni al de vuestra magestad por las rrazones siguientes:

Primeramente porque vuestra magestad sabra como esta tierra es muy sanisima y en ella se hallan muy bien todas las naciones que a ella vienen muy fertil e abundoza de mantenimientos necesarios e sienpre en comunes e muy baxos precios —————

Otrosi tiene muchos puertos a la mar del sur muy buenos e muy seguros e de mucha madera para poder hacer en ellos todos los navios que vuestra magestad fuere seruido mandar hacer e avn esta tierra es avnque... /roto/ bre la que mas y... /roto/ que por la mar del sur se ofrecieren asi por nuevos descubrimientos como para socorrer... /roto/ que tuvieran las provincias questan pobladas e se poblaren en la mar del sur —————

Otro si vuestra magestad sabra como desta alaguna desta cibdad al puerto de san juan ques en la mar del sur de la prouincia de nicaragua no ay mas de tres leguas de tierra que con muy poco trabajo e costa podran yr carretas desde el pueblo de nicaragua hasta el puerto de san juan e de la alaguna desta cibdad hasta la mar del norte vn por agua las fragatas e navios que de aqui salen para el nombre de dios por el rrio del desaguadero que va a dar a la mar del norte donde ay vn puerto el mayor e mejor de todo lo descubierto por todas las rrazones e cabsas dichas segun lo que aca vemos e tenemos esprimentado parece que mandando vuestra magestad se continuase la contratacion de la mar del sur por la via deste desaguadero se escusarian muy grandes trabajos e costas que se ofrecen por la via del nombre de dios a los que de españa vienen e a los que vienen de las provincias de peru e de otras governaciones para yr a españa aliende de que la mayor parte de los españoles adolecen e mueren en el nombre de dios y en la cibdad de panama e por ser la tierra tan costosa los que quedan con la vida quedan tan necesitados que con mucho trabajo pueden pasar adelante a vuestra magestad suplicamos pues todo esto es seruicio de dios e de vuestra magestad mande proveer e haga merced de cinquenta negros para allanar e abrir los rrvadales deste desaguadero pues la costa es poca e los provechos que dello se siguiran muy grandes —————

Su magestad en lugar que rrodrigo de contreras proveyese a los antiguos conquistadores e pobladores desta tierra e en todo los mejorase por los buenos seruios que a vuestra magestad an hecho como su provisyon rreal lo rreza a estos tales a quien vuestra magestad encargo mucho a tenido mas en olvido para hazelles bien e harta memoria dellos para los molestar e maltratar e asi es verdad que de las quatro partes de los rrepartimientos de toda esta provincia las tres o lo mejor de todo la tierra tiene puestos en su muger e hijos e criados e criadas e parientes e paniaguados e los seruios que a rrodrigo de contreras an hecho a selos pagado del patrimonio rreal de vuestra magestad pues a casado las criadas de su muger e sus propios criados e colocados sus debdos en el sudor de los tristes conquistadores e pobladores quellos e sus hijos estan muriendo de hambre a vuestra magestad suplicamos nos haga merced de mandar que los yndios que rrodrigo de contreras tomo para su muger e hijos e las otras personas que en esta tierra no lo an trabajado ni servido como a vuestra magestad suplicamos e dezimos mande que se rreparta entre las personas que padecen necesidad e sean de calidad e los merecen por sus seruios y en esto de vuestra magestad rrescibiremos crecida e muy singular merced _____

Asimismo sabra vuestra magestad que la provincia de nicoya e chira con toda la mayor parte de los pueblos que fueron rrepartidos a la villa de bruxelas que fue poblada en el golfo tiene su muger de rrodrigo de contreras e son tan crecidos rrepartimientos que podrian bibir doze vecinos en esta cibdad o mandar vuestra magestad que se poblase otra vez aquella villa o otro pueblo donde pareciese a la persona que vuestra magestad mandase que pacificase las provincias de a- /f.º 2 v.º/ quellas comarcas suplicamos a vuestra magestad que de la manera que vuestra magestad fuere mas servido nos haga merced de mandar prover para el rremedio e sustentacion desta civdad pues los vecinos della punando por todas vias lo que toca al seruios de vuestra magestad an sido amolestados de todos los que an sido gobernadores desta tierra los quales por todas vias an procurado despoblarla por lo que dezimos _____

En la abdiencia rreal de santo domingo estando esta tierra debaxo de la jurisdiccion della siendo hecha rrelacion como los yn-

dios desta tierra heran maltratados por ser rrodrigo de contreras governador e entremeterse en la visitacion de los naturales e otras cabsas que en la abdiencia rreal espresaron mandaron dar vna provision rreal por la qual vuestra magestad manda a rrodrigo de contreras e al doctor juan blasques que a la sazón vino por mandado de la abdiencia rreal por juez de agravios que se juntase en el cabildo desta cibdad e botase en las personas mas suficientes e de buena conciencia y los nombrasen para visytadores desta provincia de la qual provision asy como le fue notificada a rrodrigo de contreras no la cunpliendo otro dia luego fue a visytar de la qual visitacion rresultado harto trabajo a muchos vecinos e muy poco rremedio a los naturales porque su final yntento fue molestar las personas que no hazian en todo a su voluntad la qual provisyon el licenciado diego de çavallos alcalde mayor e teniente de rrodrigo de contreras la obedecio e cunplio e sin embargo desto el dicho rrodrigo de contreras e los tenientes que despues a tenido no embargante que por el cabildo desta cibdad fuesen rrequeridos no se entremetiesen en la visytacion nunca lo quisieron hacer e como rrodrigo de contreras fue a la cibdad de panama por mandado de la abdiencia rreal que alla rresidia el dean desta provincia puso ciertos capitulos por el oficio de la santa ynquisicion e vistos por los oydores de su rreal abdiencia le mandaron prender e lo rremitieron a españa e en este tiempo subcedieron algunas alteraciones en esta tierra para rremedio della e pacificar e quietar esta provincia la dicha abdiencia de panama embio a esta tierra a el licenciado diego de pineda por juez de comision el qual se ovo con tanta destreça el tiempo que en ella estuvo que esta cibdad sintio muy gran alivio de los trabajos pasads estando en esta quietud la entrada deste año de quarenta e quatro pareciendo a la justicia e rregimiento desta cibdad que avia necesidad de visytar la tierra quisieron vsar de la merced que vuestra magestad hizo a esta cibdad e por el tenor de la provisyon rreal fueron nombrados los alcaldes desta cibdad para que visytasen los yndios para el amparo e rremedio dellos e al tiempo que los alcaldes avian començado a visytar llego de camino rrodrigo de contreras como venia despaña yntento luego la fuerça de los cabildos como a vuestra magestad avemos dicho e çeso de hacer esta buena obra a los naturales despues que el juez de rre-

sidencia vino a esta tierra tornaron los alcaldes a la visytar en presencia de don fray antonio de valdivieso e obispo desta provincia a vuestra magestad suplicamos nos haga merced mande confirmar la merced de la visytacion de los yndios como vuestra magestad la tiene hecha _____

En esta cibdad y en la de leon ay dos fortalezas quel capitan francisco hernandes hizo las quales estan caydas por el suelo syn aver edeficio ninguno en ellas de provecho a vuestra magestad suplicamos haga merced del sitio desta fortaleza a esta cibdad para hacer en ella casas de ayuntamiento e carçel e para hacer abdiencia... /roto/ tanto tiempo an llevado los salarios desta fortaleza sin aver hecho a vuestra magestad ningund seruicio nos haga... /roto/ fortaleza para propios... /roto/ cibdad pues todo ello se a de gastar en cosas tocantes al seruicio de vuestra magestad en lo qual vuestra magestad hara bien e merced _____

Su magestad vna de las cosas tiene turbado el animo de quantos aca estamos es que sabiendo quan zeloso vuestra magestad sea se las cosas que tocavan al seruicio de dios nuestro señor e al culto divino e que vuestra magestad lo encarga syenpre a sus gobernadores e oficiales como cosa que se a de preferir a todas las otras aver tenido rrodrigo de contreras e pedro de los rrios thesorero de vuestra magestad tan poco cuydado de las yglesias e de mandar proveer de lo necesario de ornamentos e calices e aras e otras cosas e de azeyte para alunbrar el santissimo sacramento que dezimos verdad a vuestra magestad que la mayor parte del año se provee esta santa yglesia de vino para decir misa e azeyte para lunbrar el santo sacramento de las limosnas que los vecinos desta cibdad hazen por su devocion porque si esto faltase vuestra magestad tenga por cierto en esta cibdad estaríamos syn oyr misa e el sacramento sin lunbre avnque segund aca veemos que por rrodrigo de contreras e pedro de los rrios an sido tratados los rreliogiosos e personas eclesiasticas avnque todo sea malo ynico no lo tenemos aca en tanto por la luenga e mala costre (*sic*) que en esto se a tenido e porque tenemos por cierto que otras personas avran hecho rrelacion a vuestra magestad en este articulo no dezimos mas por pasar muy largo prolixidades _____

Besamos los rreales pies e manos de vuestra magestad por

la merced que a hecho a esta tierra en aver proveydo por obispo della al doctor fray antonio de valdivieso e por ser persona rreligiosa de buena vida e exemplo el qual a sido mucha consolacion a esta tierra e mucho mas lo oviera sydo viniendo consagrado porque dello ay muy gran nescesidad avnque en esta tierra las personas questan bezados a ser absolutos e traer a todos debaxo de su voluntad tenièdo esta por ley ynviolable a les parecido que entremetiendose el obispo en algunas cosas que a su parescer convenian al seruicio de dios nuestro señor e de vuestra magestad e al bien desta rrepublica se alteraron en tanta manera que por escusar los escandalos que de pequeñas cavsas se suelen levantar en esta tierra se vino de la cibdad de leon a esta cibdad de granada donde a estado muchos dias ynformandose de los yndios desta provincia para hacer la tasacion como vuestra magestad manda porque de la abdiencia rreal de los confines le embiaron vna provisyon en que la mandan la haga —————

A vuestra magestad suplicamos que pues en esta santa yglesia desta cibdad a avido siempre dos clerigos personas antiguas e muy onrradas e de onesta vida e fama de los quales fue esta yglesia tan bien servida como de dos curas se pudiera servir qualquier yglesia en españa e en las yndias de los quales el vno es fallecido e el otro fue a las prouincias de peru e avnque en esta cibdad no an rrentado los diesmos tanto como este presente año parece ser que con la venida del obispo no puede aver en esta yglesia mas de vn cura e avn apenas ayga le pagar su salario por los muchos rrepartimientos /f.º 3/ que dellos se haze a vuestra magestad suplicamos que pues rrentan bien los diezmos desta cibdad nos haga merced de mandar que ante todas cosas se saquen los salarios para dos curas e vn sacristan porque no se puede sufrir solo vn sacerdote en esta yglesia en lo qual vuestra magestad hara seruicio a dios nuestro señor e a esta cibdad bien e merced —————

Como don arias gonzalo sea alguacil mayor desta provincia y el que tiene su poder para nombrar alguaciles biva en la cibdad de leon porques rrodrigo de contreras el qual queriendo siempre vsar de las molestias que a vsado siendo governador haze questa cibdad padescan nescesidad de alguaciles sin los quales

no se puede executar la justicia a vuestra magestad suplicamos humillmente nos haga merced quel cabildo desta cibdad pueda nombrar los alguaciles que fueren menester para la execucion de la justicia porque con rrodrigo de contreras no se podra averiguar esta cibdad —————

Su magestad en los capitulos antes deste hazemos rrelacion a vuestra magestad de la pobreza e miseria desta tierra e como a vuestro rreal seruicio no conviene rresumirse toda esta tierra en la corona rreal e sy por persona propia pudiesemos suplicar que ynformara a vuestra magestad de muchas cavsas que aqui dexamos de decir parecernos ya cunpliríamos mas con la fedelidad que devemos suplicar a vuestra magestad hiziese merced perpetua de los yndios a las personas que al presente los tienen en encomienda mandando vuestra magestad primero hacer la rreformacion como lo tenemos suplicado e si vuestra magestad no fuere servido hacernos esta merced a lo menos condecienda la beninidad e clemencia de vuestra magestad a confirmar la merced que vuestra magestad hizo a las bivdas e menores e porque en esta tierra ay personas hijos dalgo e ombres que an servido mucho a vuestra magestad y estan pobres e muy nescesitados los quales an avido algunos hijos naturales en esta tierra e porque sus padres no tienen otro patrimonio ni hazienda que les dexar e de necesidad an de quedar perdidos e convertirse en los vicios e costumbres de los yndios desta tierra e seria cabsa que las animas destos cuitados pobresytos se perdiesen a vuestra magestad suplicamos humillmente nos haga merced que beninamente despense con las tales personas para que despues de sus dias a lo menos ayan los yndios que tienen en encomienda esta su magestad es vna de las notables e crecidas limosnas que vuestra magestad puede hazer en todo el mundo porque no osariamos ynformar a vuestra magestad el contrario de la verdad lo qual asi haziendo vuestra magestad hara muy gran seruicio a dios nuestro señor e a esta cibdad muy crecida merced e porque en todo lo tocante a la buena orden que se deve tener para la perpetuydad e onrra desta tierra es /ilegible/ ynformar a vuestra magestad suplicamos e dezimos a vuestra magestad mande porque conviene mucho que las yndias naturales destas partes questan casadas con personas que tienen yndios de rrepartimiento las quales no es

bien que tengan ocupada la tierra en mas de lo que merecen e si vuestra magestad mandare confirmar la merced de las bvdas rrescibiremos muy grandes mercedes que se entienda que si las tales yndias casadas quedaren syn hijos legitimos que sus maridos no puedan subceder en el tal rrepartimiento por rrazon de la merced fecha a las bvdas porque seria dar lugar de apocar e anichilar esta tierra porquestas mugeres no son ynclinadas a ninguna onrra e casarse yan con ombres baxos como lo hemos visto por espiriencia a vuestra magestad suplicamos nos haga esta merced por lo que toca a su rreal seruicio e bien desta tierra ———

Estando esta tierra fatigada de tan largos tiempos con tantas molestias e trabajos por todas las cabsas que a vuestra magestad dezimos esperando el rremedio con el juez de rresidencia que vuestra magestad mande proveer para el rremedio desta tierra el licenciado diego de herrera oy dia del abdiencia rreal de los confines que por juez de rresidencia vino a esta tierra mostrandose a los principios zeloso del seruicio de vuestra magestad e bien e quietud de toda esta rrepublica estando la mayor parte de toda la tierra agraviada de rrodrigo de contreras e de sus tenientes e de su yerno pedro de los rrios thesorero de vuestra magestad creyendo alcançar cunplimiento de justicia e teniendose por muy seguros debaxo del amparo e çetro rreal de vuestra magestad asi los pobres como los huerfanos e bvdas e otras personas yntentaron por todas las vias que pudieron de rreclamar pidiendo sobre todo justicia y en el tiempo de la comision de la rresidencia se pusyeron ynfinitas demandas e querellas criminales contra el rrodrigo de contreras e sus tenientes e pedro de los rrios e teniendo ya conclusos todos los procesos e aviendo visto por muchos e diversos capitulos los grandes daños e delitos quel dicho rrodrigo de contreras avia cometido e perpetrado en esta tierra el juez de rresidencia no teniendo rrespeto al seruicio de dios e al descargo de la rreal conciencia de vuestra magestad ni hacer cunplimiento de justicia a las personas agraviadas syn cabsa alguna que para ello tuviese se fue desta provincia a la abdiencia rreal de los confines dexando todos los pleytos e cabsas yndeterminados sin aver en esta tierra hecho justicia ninguna por donde sintiese esta tierra la merced tan crecida que vuestra magestad como christianisimo rrey e señor vsando de benignidad e clemencia avia mandado pro-

ver en el tiempo de tan extrema necesidad como esta tierra a estado al tiempo quel licenciado diego de herrera della vino de lo qual su magestad a rresultado a esta tierra e a los que en ella biven doblados trabajos de los que hasta agora an padecido e agora por vn procurador desta cibdad que rreside en los confines tenemos rrelacion que aviendo por parte desta cibdad suplicado mandasen bolver a esta tierra al dicho juez de rresidencia para que sustenciase todas las cabsas e procesos que ante el se avian yntentado e concluydo e fue rrespondido en la dicha abdiencia rreal que no avia lugar quel dicho licenciado bolviese a esta tierra y escrivio el dicho procurador que tiene por cierto mandaran proveer de vn alcalde mayor para esta tierra para que vea los /f.º 3 v.º/ procesos e los determine o que los mandaran llevar a la dicha abdiencia rreal de todo lo qual esta tierra rrecibe agravios muy gravisimos por que llevar los procesos a la abdiencia rreal siguense a las personas con quien tocan muchas costas e trabajo lo qual vuestra magestad haziendonos bien e merced suplicamos mande que si algunas personas pidieren por rrazon de ser agraviadas en la rresidencia lo mande rremediar para que esta tierra quede en paz e quietud asimismo suplicamos a vuestra magestad nos haga merced de mandar no se provea de alcalde mayor para esta cibdad de granada sino fuere a pedimiento desta cibdad e la persona queste cabildo se nombrare porque asi conviene al seruicio de vuestra magestad e bien desta tierra por que mandando vuestra magestad que rrodrigo de contreras e su yerno pedro de los rrios con sus hijos e mugeres salgan desta provincia no queda en ella persona que desasosiegue ni de pena ni molestia a persona ninguna de los que en ella biven e si las tales personas en esta tierra quedasen con los yndios de rrepartimientos que en ella tienen vuestra magestad tenga por cierto que no enbargante la abdiencia rresida en los confines en esta tierra no se podran valer con las personas que a vuestra magestad dezimos por lo qual humillmente suplicamos que en todo lo que vuestra magestad fuere servido pues no suplicamos mas de aquello que al seruicio de dios nuestro señor toca e al de vuestra magestad e a la paz e quietud desta tierra nos haga aquellas merceder que de vuestra magestad esperamos vsando de aquella clemencia e beninidad que de tan christianisimo principe e monar-

ca esperamos cuya rreal persona emperial magestad nuestro se-
ñor guarde e haga siempre ynvisyble con tanto acrecentamiento
de nuevos emperios e señorios como los rreales e fidelisymos va-
sallos de vuestra magestad deseamos en paz del vniverso desta
cibdad de granada de la provincia de nicaragua a XXVIII de no-
viembre de 1544 años —————

Sacra Cesarea Catolica Real Magestad

De Vuestra Sacra Cesarea Catolica Real Magestad humilldes
e leales vasallos que los rreales pies e manos de vuestra ma-
gestad humillmente besamos —————

bernardo arias /Rúbrica/

bernardino de miranda /Rúbrica/

diego hernandes de texerina /Rúbrica/

hieronymo de ampies /Rúbrica/

bartolome tillo /Rúbrica/

pedro anta /Rúbrica/

juan deuo (*sic*) /Rúbrica/

francisco rruiz /Rúbrica/

andres lopez /Rúbrica/

francisco rromero /Rúbrica/

Por mandado de la justicia e rregimiento

antonio espino

escriuano publico e del consejo /Rúbrica/